



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052, -2024-MDMM

Mariano Melgar, **12 JUL. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, trató: **Dictamen Legal N° 169-2024-OGAJ/MDMM.**

VISTOS:

Los expedientes Administrativos N°18543-2023 de fecha 01.12.2023 y N°18786-2023 de fecha 07.12.2023 presentado por la Sra. Kathleen Lizbeth Villa Toledo, los Informes N°113-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de fecha 12.12.2023 y N°117-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de fecha 19.12.2023 de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N°1531-2023-DOPYHU-GDU-MDMM de fecha 11.10.2023 de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el expediente administrativo N°12858-2023 de fecha 28.08.2023 conteniendo el Oficio N° D000834-2023-COFOPRI-OZARE de COFOPRI, Dictamen Legal N°169-2024-OGAJ/MDMM de fecha 30.05.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, mediante expedientes Administrativos N°18543-2023 de fecha 01.12.2023 y N°18786-2023 de fecha 07.12.2023 presentado por la Sra. Kathleen Lizbeth Villa Toledo, solicita se emita resolución municipal de transferencia del predio ubicado en el Asentamiento Humano Los Olivos, Lt.:1 Mz.:C3, zona 3 - Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Expediente Administrativo N°12858-2023 de fecha 28.08.2023, COFOPRI deriva el Oficio N° D000834-2023-COFOPRI-OZARE en el cual hace la entrega de dos (02) expedientes individuales de predios inscritos en el Registro de Predios a favor de la entidad, estando a lo dispuesto en el literal c) del ítem 8.6 de la directiva N°004-2019-COFOPRI que establece los "Lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "Lote Abandonado" y "Lote Vacío" a favor de la Municipalidad Distrital";

Que, mediante Informe N°1531-2023-DOPYHU-GDU-MDMM, la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas informa que con Resolución N°102-2022 de fecha 10.02.2022 se declaró improcedente la solicitud formulada por la administrada sobre constancia de posesión para servicios básicos del predio urbano, por cuanto el predio del cual se desprende solicitar constancia para servicios básicos, es un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad, según Partida Registral N° P06198912 y considerando la normativa vigente se tiene que los bienes inmuebles de propiedad municipal se encuentran bajo su administración y por ello, es contra la ley, otorgar documentos que no se rijan dentro





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

de los estatutos legales que protegen los bienes de dominio público, porque no son pasibles de ser adquiridos ni en posesión ni en propiedad;

Que, mediante Dictamen Legal N° 169-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se ponga a consideración de pleno del Concejo Municipal a efectos que se apruebe la transferencia del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial De Arequipa con fines operativos para la continuación de la formalización hasta la culminación; de acuerdo a la normatividad vigente ahí detallada, siendo potestad del pleno su aprobación o no de la transferencia;

Que, en sesión el Regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias opina que no se puede disponer de un bien a favor de un particular ya que cuando se trata de disposición de bienes muebles e inmuebles y es deber de la entidad custodiarlos y defenderlos;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59° de la acotada ley menciona: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley", y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024, por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, el pedido de la administrada **KATHLEEN LIZBETH VILLA TOLEDO**, realizado mediante expediente administrativo N°18453-2023 respecto al predio ubicado en el Asentamiento Humano Los Olivos, Lt.:1 Mz.:C3, Zona 3 - Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa – Partida Registral N° **P06198912**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los actuados se remitan a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal a efectos de que se tomen las acciones legales pertinentes para la recuperación del predio en mención.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente a los interesados así como a las demás unidades orgánicas que según sean sus competencias, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noeña Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

